

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN. Medellín, 26 de enero de 2026. Al juez, soportes de las notificaciones por aviso realizadas por la Fiscalía 43 Especializada ED. Ingresa al despacho. Para proveer.

Jennifer Vanessa Franco Ribero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Radicado interno : 05001.31.20.001.2025.00007
Radicado fiscalía : 11001.6099.068.2024.00486
Afectados : Jhon Edison Bedoya Gómez y otros
Asunto : Ordena edicto emplazatorio
Auto sustanciación N.º : 014

1. Mediante auto de sustanciación No. 279 del 9 de septiembre de 2025 se requirió a la Fiscalía 43 EEDD a efectos de notificar por aviso, a la luz de lo dispuesto en el artículo 139 del CED, a quienes, en su calidad de afectados al interior del proceso, no fue posible notificárseles de manera personal del auto de sustanciación No. 059 del 12 de marzo de 2025.

1.1. En cumplimiento a lo ordenado la delegada fiscal allegó, vía correo electrónico, los soportes que dan cuenta de las labores realizadas al margen de los presupuestos previstos en el artículo 55A de la Ley 1708 de 2014, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017, y en tanto se advierte su cumplimiento, se tienen incorporados en debida forma al trámite.

1.2. Validados estos y demás actuaciones que reposan en el expediente, se evidencia la

debida integración de **Jenry de Jesús Franco Garcés**¹ a la fase judicial en curso; no obstante, diferente suerte se predica respecto de **Marisol Ruiz Marulanda** quien, pese a los esfuerzos desplegados por la judicatura así como la fiscalía encargada, a la fecha no ha sido posible acreditar su enteramiento de la providencia que marcó la apertura del presente trámite, con lo cual, deviene imperativo dar aplicación al mecanismo de notificación por edicto, de que trata el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, para lograr su plena integración a la fase judicial en curso.

2. Así las cosas, por conducto de la secretaría, se dispone a fijar edicto por el término de cinco (5) días a fin de emplazar a **Marisol Ruiz Marulanda**, así mismo, a quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción extintiva según los certificados de registro correspondientes y demás terceros e indeterminados, para que concurran a hacer valer sus derechos en juicio.

2.1. Previéndoseles que, en caso de no comparecer dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su desfijación, el proceso continuará con la intervención del ministerio público que velará por el cumplimiento de las garantías fundamentales y demás reglas procedimentales.

3. Cumplido lo anterior, previa constancia secretarial, devuélvase la foliatura a despacho para dar continuidad al proceso de conformidad.

4. Sin recursos en la instancia por tratarse de un auto de trámite (artículo 58 Ley 1708 de 2014).

Comuníquese, publíquese y cúmplase,

YEISSON ALEXÁNDER RAMÍREZ JOYA

Juez

Firma y expediente digital. Política “cero papel”.

¹ Designó a Julián Andrés Velásquez Díaz como apoderado judicial mediante poder remitido vía correo electrónico el 10 de octubre de 2025, a quien se reconoció personería jurídica con auto del 14 de octubre de 2025.

**JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCION DE DOMINIO DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **ESTADO N°. 004**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.
Medellín, **28 de enero de 2026**



JENNIFER VANEESA FRANCO RIBERO
Secretaría



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Firmado Por:

Yeisson Alexander Ramirez Joya
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Radicado interno: 05001.31.20.001.2025.00007
Afectados: Jhon Edison Bedoya Gómez y otros
Ordena edicto emplazatorio
Auto sustanciación Nro. 014

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d89ae234837b4a9adcad1f7143b6c9ba139f518e279584c10cd6771f56dbd52

Documento generado en 27/01/2026 08:47:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

